



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



El TJUE fija doctrina sobre el importe de honorarios en casos de nulidad de cláusulas contractuales

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó el pasado 7 de abril de 2022 una **importante sentencia** devenida de cuestión prejudicial recibida el 12 de agosto de 2020, planteada por el Juzgado de Primera Instancia nº 49 de Barcelona, “en relación con las costas reembolsables en concepto de honorarios de abogado causadas en un procedimiento judicial relativo a la declaración del carácter abusivo de una cláusula contractual.” (2)

En 2008, unos consumidores contrataron con un banco un préstamo con garantía hipotecaria por importe de 159.000 euros a devolver en divisa, no en euros. En 2016, los consumidores presentaron demanda al “objeto de que se declarara la nulidad parcial de ese contrato invocando el carácter abusivo de las cláusulas relativas a la devolución en divisa” (14), pues el coste en divisa era muy superior al coste calculado en euros. El saldo deudor era de 127.269,15 euros, y **la cuantía se señaló como indeterminada**, pues la cuantía no podría calcularse sino en ejecución de sentencia. La demanda fue estimada, y la sentencia (de 29 de noviembre de 2018) “declaró nulas las cláusulas del contrato relativas a la devolución en divisa y ordenó que se recalculara el saldo deudor atendiendo al importe que los actores ya habrían devuelto si las mensualidades pagadas se hubieran abonado en euros en vez de en divisa.” Se condenó en costas al banco. (16)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |